Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 543/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a la situación actual del barrio Papa Francisco, ubicado en Villa Lugano, Comuna 8:

a. Cantidad de luminarias fuera de servicio.
b. Si se han recibido reclamos o denuncias, o si se ha tomado conocimiento por cualquier otro medio, de la sustracción o el robo de cables de luminarias. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar en respuesta a dicha problemática.
c. Cantidad de unidades funcionales y hogares que aún no cuentan con conexión formal a la red de gas natural, y las medidas que se prevé tomar para garantizarla.
d. Si se han recibido reclamos o denuncias, o si se ha tomado conocimiento por cualquier otro medio, de la existencia de instalaciones de gas no habilitadas en unidades funcionales que sí cuentan con conexión formal a la red de gas natural. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar en respuesta a dicha problemática.
e. Si se han recibido reclamos o denuncias, o si se ha tomado conocimiento por cualquier otro medio, de la existencia de construcciones no autorizadas en los patios internos de uso común y dominio consorcial de los edificios del barrio. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar en respuesta a dicha problemática.
f. Si se han recibido reclamos o denuncias, o si se ha tomado conocimiento por cualquier otro medio, del uso indebido, por parte de administraciones de consorcios ya constituidas, de los fondos recaudados en concepto de expensas. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar en respuesta a dicha problemática.
g. Si continúan vigentes los talleres de conformación consorcial o los talleres de manzana previstos en el artículo 7, incisos 6 y 3, respectivamente, de la Operatoria para la Transferencia de Dominio de las Viviendas Asentadas en la Villa 20, aprobada por Acta de Directorio N.° 7971/IVC/23, así como cualquier otra instancia de talleres de convivencia dirigida a vecinos y vecinas del barrio. En caso de que dichas instancias se hayan discontinuado, informe los motivos y si se prevé su reanudación, con indicación de plazos.
h. Si el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) o alguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad ha brindado o brinda a vecinos y vecinas del barrio, que ejerzan o pretendan ejercer funciones de administración consorcial, talleres para administradores de consorcios e/o instancias de acompañamiento para su inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal creado por la Ley 941. En caso afirmativo, detalle si dichas instancias continúan vigentes, sus modalidades, la cantidad de instancias llevadas a cabo, las fechas de realización, la cantidad de vecinos y vecinas que participaron en cada una de ellas, y cualquier otra información que permita conocer su alcance y características. En caso negativo, informe si se prevé su implementación y, en su caso, indique modalidad, plazos y población destinataria.
i. Cantidad de agentes o referentes del IVC actualmente asignados a la atención territorial del barrio, su evolución desde diciembre de 2023, y los criterios utilizados para definir dicha dotación.

j. Si existen agentes o referentes del IVC asignados a la atención de cada uno de los módulos habitacionales construidos en el marco del Proceso Integral de Reurbanización (PIRU) de la Villa 20 aprobado por la Ley 5.705. En caso afirmativo, detalle cuántos agentes o referentes están asignados a cada módulo habitacional y con qué modalidad y frecuencia desarrollan su atención territorial.
k. Cantidad de casos en los que la transferencia de dominio, en el marco de la Operatoria para la Transferencia de Dominio de las Viviendas Asentadas en la Villa 20, no se ha concretado a la fecha, pese a encontrarse iniciado el proceso de regularización dominial; así como los motivos que, en cada caso, obstan a su concreción; y los mecanismos previstos por el IVC para notificar e informar a los vecinos y vecinas afectados sobre el estado y los motivos de su situación particular.
l. Cantidad de unidades funcionales en la planta baja de los módulos habitacionales construidos en el marco del PIRU cuyo dominio aún no ha sido transferido, y los motivos que, en cada caso, obstan a dicha transferencia.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:40:45 -03:00
Director de Despacho Parlamentario